

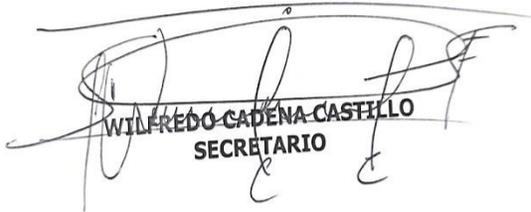


**Proceso** SUCESION INTESTADA – CLEOFELINA CALA DE VILLALBA  
**Radicado** **683852042001-2022-00102**  
**Demandante** ROCELIA VILLALBA CALA  
**Apoderado Dte:** DR. JOSELIN DIAZ AGUILLON

---

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de DILIA VILLALBA CALA, allega memorial; el apoderado de la demandante allegó soportes de notificación electrónica a las entidades determinadas en auto del 26 de abril de 2022; así mismo la abogada Ruth Bibiana Manrique Anaya, presentó poder conferido por el Representante legal del Municipio de Landázuri, allega contestación de la demanda y con ella excepciones de mérito. De igual manera, se informa que el 17 de marzo de la presente anualidad venció el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de CLEOFELINA CALA DE VILLALBA, PERSONAS INDETERMINADAS y Heredero determinado CARLOS VILLALBA CALA, encontrándose pendiente nombrar CURADOR ADLITEM, para estos. Sírvase proveer.

Landázuri, 08 de junio de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Landázuri, ocho (08) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y documentos allegados por las partes, se ordena su incorporación al expediente, siendo necesario REQUERIR al apoderado demandante DR. JOSELIN DIAZ AGUILLON, para que allegue medio de prueba que permita constatar el acceso de los destinatarios al mensaje "Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado y Ministerio Publico", que se acredite lo hayan recibido, ya que no es posible determinar que el iniciador haya recepcionado acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, como establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Realizado el emplazamiento mediante inclusión en el Sistema Nacional de Personas emplazadas los días **07 de diciembre de 2022**, así como el **24 de febrero de 2023** y cumpliéndose el término de emplazamiento dispuesto en los artículos 108 y 483-1 del Código General del Proceso, sin que los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CLEOFELINA CALA DE VILLALBA, PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso y heredero determinado CARLOS VILLALBA CALA, comparecieran a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 05 de septiembre de 2022, salvo el MUNICIPIO DE LANDAZURI, es procedente la designación de CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación personal y demás diligencias de los emplazados.

Desígnese como CURADOR ADLITEM para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CLEOFELINA CALA DE VILLALBA, PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso y heredero determinado CARLOS VILLALBA CALA, a la doctora **YULIE SELVY CARRILLO RINCON**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 63.351.655 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 76.658 del C.S.J, a quien se le comunicara esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

Téngase por notificado de manera electrónica y contestada oportunamente la demanda por parte del Municipio de Landázuri-Santander. Reconózcase, como apoderada del Municipio de Landázuri, a la abogada **RUTH BIBIANA MANRIQUE ANAYA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.514.550 y portadora de la tarjeta profesional N°. 109.762 del C.S.J, para los fines pertinentes.

Sin perjuicio del traslado que realizo la apoderada del Municipio de Landázuri, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, de la contestación de la demanda que contiene



las excepciones de mérito, al apoderado de la demandante; en ocasión a que los demás sujetos procesales no conocen este documento para su correspondiente pronunciamiento, se ordena, apenas se realice la correspondiente notificación del curador Ad-litem, correr traslado a los demás intervinientes por el término de tres (3) días conforme al artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, previo a su resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

1

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 09**  
**DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.